



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía – Con acumulado
Demandante:	Olga Patricia Saldarriaga Guerrero
Demandante Acumulado:	Nibia Luz Vargas Morales
Demandado:	Proyectar D C S.A.S.
Radicado:	630013103002-2018-00211-00
Asunto:	Agrega despacho comisorio

1. Se ordena agregar al expediente el despacho comisorio Nro. 043 del 18 de diciembre de 2018, contentivo de la diligencia de secuestro efectuada al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 280-39622, el cual fue auxiliado sin oposición, para los efectos establecidos en los artículos 40 y 309 del Código General del Proceso (carpeta 40).
2. Se solicita al Centro de Servicios Judiciales, se proceda a descargar y a incorporar dentro del expediente la grabación correspondiente a la diligencia de secuestro, cuyo vínculo reposa en el archivo 06, de la carpeta 40; a fin de evitar pérdidas futuras de información.
3. Se pone en conocimiento el informe del secuestro, obrante en el archivo 38, del expediente.
4. Precisar que, cualquier petición que se dirija a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando este Despacho y el radicado 2018-00211-00 como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.
5. Prevenir a las partes, a fin de que en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFIQUESE,

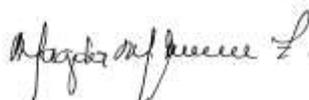
IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez

SV
2018-00211-00

ESTADO No. 109

Hoy, 03/08/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

Ivonn Alexandra Garcia Beltran

Juez

Civil 002

Juzgado De Circuito

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 19af76529db7069486afd9e1b249abdb887fcb10a1ea7c7fbea021471bf0854c

Documento generado en 02/08/2021 02:02:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>